

4. PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Tengo que introducir nuevamente los datos de declarantes a mano, cuando ya lo tengo todo en los programas de ayuda de años anteriores?

NO. Existe la función “Recuperar datos programas de ejercicios anteriores”, dentro de la pestaña desplegable “Utilidades”.

Para aquellos modelos instalados en BILA, y siempre que tenga en mi PC el programa de ayuda del ejercicio anterior, podré recuperar los datos de todos y todas las declarantes que tenía (y de declaraciones o presentadores/as, en su caso).

Los datos de Declarante se irán completando con lo que se recupere de cada programa de ayuda. Es decir, si quiero recuperar primero los datos del 190 (informativo) y luego del 110/111 (modelo con pagos), tendré que hacer lo siguiente:

- Primero, recupero los datos del 190. Habré grabado en BILA todos y todas las declarantes que había en el 190, con sus respectivas personas de contacto.
- Segundo, recupero los datos del 110/111. A las y los declarantes que ya tenga grabados en BILA, les añadiré las cuentas corrientes que consten en el 110/111 del ejercicio anterior.

Tras realizar estas dos recuperaciones, tendré en la ficha de Declarante, además de su NIF y Nombre y Apellidos, la persona de contacto que he recuperado del 190 y el número de cuenta corriente que he recuperado del 110/111.

Se recomienda hacer la recuperación de datos de programas de ejercicios anteriores con todos los modelos que hayamos instalado en BILA, para poder tener los mismos datos que teníamos en esos programas.

2. Para varios modelos no uso el programa de ayuda, sino que mi empresa de software genera el archivo mediante el módulo de impresión. ¿Podré seguir haciéndolo?

SI. Tendré que ponerme en contacto con mi empresa de software para confirmar que está informada de la entrada en vigor de BILA, y que han realizado las adaptaciones pertinentes.

3. Los modelos de diciembre o del último trimestre de 2016, que haya que presentar en enero, ¿tendré que presentarlos mediante BILA?

NO. Habrá que hacerlo mediante el programa de ayuda de 2016. Por ejemplo, el 303 de diciembre de 2016 habrá que hacerlo con el programa de ayuda de 2016.

Es decir, los modelos 110/2016, 111/2016, 115/2016, 130/2016, 349/2016 o los modelos de IVA diferentes de 390/391 (303/2016, 310/2016, 322/2016, 353/2016), cuyo periodo de

presentación sea el mes de ENERO de 2017, no se harán con BILA, sino con el programa de ayuda específico correspondiente.

Por el contrario, los modelos 390 o 391 del 2016 Sí se deben hacer mediante BILA.